

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



Unidad de Asesoría Jurídica

MODIFICATIVA N° 35/2023
Resolución Razonada N° 101/2023
Contrato N° 09/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 12/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, FONDO GENERAL.

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

;

actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el **“HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

Unidad de Asesoría Jurídica

MODIFICATIVA N° 35/2023
Resolución Razonada N° 101/2023
Contrato N° 09/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 12/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, FONDO GENERAL.

d) Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), que en su párrafo primero dice: “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y 11 adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión”; por otra parte, **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL,**

,

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EI CONTRATISTA”** actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario, respectivamente, en consecuencia Representante Legal de la Sociedad, **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CINCO CERO SEIS CERO CINCO-UNO CERO UNO-CINCO; personería que acredito con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día quince de junio de dos mil cinco, en los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación **Judicial**



Unidad de Asesoría Jurídica

MODIFICATIVA Nº 35/2023
Resolución Razonada Nº 101/2023
Contrato Nº 09/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión Nº 12/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, FONDO GENERAL.

y Extrajudicial de la sociedad está confiada a un Administrador Único de la Sociedad, así como la Administración de la misma, con las más amplias facultades de gestión, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y el contrato. Quienes duraran en sus funciones cinco años contados desde su elección, pudiendo ser reelecto, que la Representación Legal y el uso de la firma social le corresponden a este, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de dos mil cinco; b) Certificación del punto TRES del acta Número CINCO de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil veinte, extendida por el señor Álvaro José Castillo Leiva, en su calidad de Secretario de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, de la cual consta que fui electo en el cargo ya mencionado por el periodo de cinco años, contados a partir de esta fecha, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades el día dieciséis de junio de dos mil veinte, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; y por lo antes expresado **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la presente Modificación, en los términos siguientes: **I) RELACIÓN DE ANTECEDENTES**: Que este Hospital con base en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas y de la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital en Resolución Razonada y deberá formalizarse a través del correspondiente documento de Modificación, las cuales serán suscritas por el Titular del Hospital y el Contratista. Teniendo en cuenta que en fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés, la Ley de Compras Públicas entró en vigencia, y en su Art. 188 estipula que las contrataciones que hubieren iniciado con la LACAP continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual posterior a la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas, por ende la modificación contractual se regirá bajo la Ley de Compras Públicas por haber sido solicitada posterior a la entrada en

Unidad de Asesoría Jurídica

MODIFICATIVA N° 35/2023
Resolución Razonada N° 101/2023
Contrato N° 09/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 12/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, FONDO GENERAL.

vigencia de la referida ley. II) Que en fecha 24 de enero del año 2023, se suscribió el Contrato N° 09/2023, derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 12/2023, con el señor **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“BIOCAM, S.A. DE C.V.”**, para proveer el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, FONDO GENERAL**, por valor de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$33,999.00)**; siendo distribuido el día 26 de enero del año 2023. III) Que mediante nota de Unidad de Limpieza con referencia **58-O48-2023** de fecha 28 de septiembre de 2023, la administradora de contrato Licda. Emely Georgina Alfaro, Jefe Sección Auxiliares de Servicio, con el visto bueno de la Licda. Blanca Marisol de Guevara, Jefe de Unidad de Servicios Generales y la Licda. Nuvia Orellana de Chávez, Jefe de División Administrativa, solicita al titular de esta institución su autorización para modificar el Contrato 09/2023 e incrementar el monto para finalizar el presente año. Manifestando en dicha nota que el servicio fue contratado por un valor de \$33,999.00 dólares, equivalente a 33,999 kg, siendo el caso que al mes de septiembre se consumieron 31,686.09 dólares, es por ello que se proyecta finalizar el año con un consumo aproximado de 42,898.08 kg equivalente a \$42,898.08 dólares por lo que existe un faltante de \$8,899.08 dólares. Entendiendo que en el hospital se atienden más de 10,000 partos anualmente, más de 30,000 consultas de pacientes con embarazo de alto riesgo reproductivo preconcepcional, también a mujeres en edad fértil con enfermedades crónicas, se reducen las principales complicaciones obstétricas como la hemorragia obstétrica severa, infecciones graves, trastornos hipertensivos del embarazo y evitar la muerte materna durante la gestación y el parto. Además se atienden embarazos de alto riesgo como lo son los embarazos en niñas y

Unidad de Asesoría Jurídica

MODIFICATIVA N° 35/2023
Resolución Razonada N° 101/2023
Contrato N° 09/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 12/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, FONDO GENERAL.

adolescentes, hipertensas crónicas, toxemia en el embarazo, problemas renales, patologías endocrinológicas como la diabetes pre-gestacional y gestacional, hiper e hipotiroidismo, desnutrición, enfermedades hematológicas, entre muchas más. Sin olvidar mencionar que en el área ginecológica se atienden pacientes con patologías benignas y malignas, pacientes con lesiones pre-cancerosas como cáncer de mama, cáncer de cérvix y ovarios. Expresando además, que de no realizar la modificativa en aumento del servicio, estamos expuestos no solo el personal de éste hospital sino que las pacientes y sus bebés a contraer un sinnúmero de enfermedades, ya que la acumulación de desechos bioinfecciosos generaría contaminación ambiental y proliferación de vectores (moscas, mosquitos, ratas, etc), siendo éstos portadores de virus, bacterias, enfermedades, llegando a afectar al público en general, incluso pudiendo ser acreedores de multas por el mal manejo de desechos sólidos bioinfecciosos. Agregando que, debido al impacto negativo que se generaría por la falta de este vital servicio para el funcionamiento de este nosocomio, es un problema de interés para la salud pública, evitando la morbi mortalidad materno fetal. Siendo indispensable contar con los recursos respectivos para gestionar el transporte y tratamiento de desechos sólidos bioinfecciosos.

IV) Que mediante nota de Unidad de Limpieza con referencia **58-051-2023** de fecha 06 de octubre de 2023, la administradora de contrato Licda. Emely Georgina Alfaro, Jefe Sección Auxiliares de Servicio, con el visto bueno de la Licda. Blanca Marisol de Guevara, Jefe de Unidad de Servicios Generales, solicita la anuencia del contratista de modificar el Contrato 09/2023, ya que se proyecta finalizar el año con un consumo aproximado de 42,898.08 kg equivalente a \$42,898.08 dólares por lo que existe un faltante de \$8,899.08 dólares, siendo equivalente el costo por kilogramo a \$1.00 dólar. Ya que debido a la naturaleza del servicio y el comportamiento del consumo se considera necesario modificar el referido contrato en el monto y la cantidad mencionadas con anterioridad. **V)** Que mediante nota de fecha 16 de octubre de 2023, **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, le informa a la administradora de contrato su aceptación de modificar el Contrato 09/2023 derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión 12/2023, manteniendo todas las condiciones detalladas en el mismo. **VI)** En fecha 19 de octubre de 2023 la Unidad



Unidad de Asesoría Jurídica

MODIFICATIVA N° 35/2023
Resolución Razonada N° 101/2023
Contrato N° 09/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 12/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, FONDO GENERAL.

Financiera de éste hospital, remitió a la administradora de contrato la asignación presupuestaria para la modificativa del Contrato 09/2023, siendo cancelada con Fondo General y Fondos Propios y las cifras presupuestarias son: 2023-3203-3-0301-21-1-54307 y 2023-3203-3-0202-21-2-54307. **VII)** Mediante Resolución Razonada N° 101/2023, con base en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, la dirección de éste Hospital autoriza la modificativa de Contrato en los términos solicitados, según el siguiente detalle:

RENGLÓN	CÓDIGO SINAB	CÓDIGO ONU	DESCRIPCIÓN	U/ M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	81210018	76121901	<p>DESCRIPCION DE LO SOLICITADO: SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>OFRECEN: SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</p>	Kg	8,899.08	\$1.00	\$8,899.08
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO						USD\$8,899.08	

VIII) GARANTÍA: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA**

Unidad de Asesoría Jurídica

MODIFICATIVA N° 35/2023
Resolución Razonada N° 101/2023
Contrato N° 09/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 12/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, FONDO GENERAL.

Y UN CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$889.91), equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del servicio incrementado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada de la prórroga de contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución hasta **CIENTO VEINTE DÍAS** posteriores a la finalización del plazo establecido en el presente instrumento. La Garantía de cumplimiento contractual será emitida en dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **LA GARANTÍA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”, EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UCP**



Unidad de Asesoría Jurídica

MODIFICATIVA Nº 35/2023
Resolución Razonada Nº 101/2023
Contrato Nº 09/2023

Solicitud de Cotización por Libre Gestión Nº 12/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, FONDO GENERAL.

DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA. **IX) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:** Los contratantes declaramos que se mantienen vigentes las demás cláusulas que no se hubieren modificado por medio de este instrumento las cuales ratificamos en este acto. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LIC. JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL
BIOCAM, S.A. DE C.V.

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son Auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

y por otra parte **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**

, San Salvador a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



NOTARIO